



REGLAMENTO PARA BECAS

PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN CP. GILBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las diferentes modalidades de becas en la Preparatoria Federal por Cooperación CP. Gilberto Martínez G. para los alumnos de la propia Institución.

Artículo 2°. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria en la Preparatoria Federal por Cooperación CP. Gilberto Martínez G. y su aplicación y vigilancia corresponde originalmente al comité de becas de la propia Institución, quien emitirá las políticas y lineamientos necesarios para la interpretación y cumplimiento del mismo.

Artículo 3°. La Institución en voz de la Dirección y el Comité de Padres de Familia (Patronato), organizará el Sistema Institucional de Becas, que tendrá por objeto establecer las bases, términos, condiciones y procedimientos para:

- I. Otorgar becas a favor de los alumnos regulares (que no adeuden ninguna asignatura) de la Institución cuya situación económica y académica así lo justifique;
- II. Apoyar las condiciones económicas de alumnos regulares (que no adeuden ninguna asignatura) que cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias que en cada caso se establezcan;
- III. Estimular a deportistas de alto rendimiento y de talento artístico de la comunidad estudiantil de la Preparatoria Federal por Cooperación CP. Gilberto Martínez G.
- IV. Apoyar a los padres de familia que tengan inscritos en la Institución a dos o más hijos durante el mismo semestre escolar con una beca para uno de sus hijos siempre y cuando sean alumnos regulares (que no adeuden asignaturas).
- V. Mantener un portal de información de becas escolares que permita el acceso directo a los estudiantes de la Institución y sociedad en general que requieran conocer el estado que guardan las becas y su aplicación, y
- VI. Normar todas aquellas actividades relacionadas con el otorgamiento de becas para alumnos de la Institución. El Comité de Becas establecerá las directrices para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 4°. Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Beca:** Al descuento en la colegiatura que entrega la Institución a sus alumnos con objeto de apoyar, fortalecer, promover y alentar la realización de sus estudios en la Institución.
- II. **Aspirante:** Al alumno que solicita la beca en la Institución.



- III. **Becario:** Al alumno regular favorecido con el otorgamiento de una beca regulada por el presente Reglamento.
- IV. **Comité de Becas:** Al equipo de personas conformado por dos padres de familia (de los alumnos que solicitaron beca), dos alumnos solicitantes de beca, dos profesores de la Institución, el Presidente del Comité de padres de familia y el Director de la Institución, quienes darán operatividad a los programas.
- V. **Convocatoria:** Al anuncio o escrito publicado por la institución, en el cual se dan a conocer las características de las becas, el calendario particular del proceso, los requisitos que deben cubrir los aspirantes interesados, los procedimientos y las instancias administrativas involucradas.

Artículo 5°. Las becas, serán otorgadas de conformidad con las políticas, criterios y lineamientos correspondientes y estarán destinados prioritariamente a:

- Los alumnos regulares con menos recursos económicos;
- Los alumnos regulares con mejor desempeño escolar;
- Deportistas de alto rendimiento y de talento artístico;
- Los alumnos que tengan hermanos inscritos en la misma Institución.

CAPÍTULO II

DE LAS BECAS

Artículo 6°. La Institución podrá otorgar becas a sus alumnos regulares de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual corresponde al 5% del ingreso total mensual del semestre anterior y tendrán una vigencia de un semestre.

Artículo 7°. Para la solicitud de las becas los aspirantes habrán de llenar un formato de acuerdo al tipo de beca que soliciten, para tal efecto las convocatorias respectivas tendrán las siguientes modalidades y requisitos:

I. Beca académica:

Se otorga a los alumnos que a partir del segundo semestre mantengan o superen un promedio de 8.5 de calificación considerando las materias curriculares y las no curriculares. **Deberán presentar en tiempo y forma:**

- a. Formato de solicitud debidamente requisitado (descargarlo de la página electrónica oficial de la escuela).
- b. Copia de la credencial de elector actualizada del padre o tutor.
- c. Boleta de calificaciones con promedio entre 8.5 y 10.0
- d. De no entregar la solicitud de beca en la fecha señalada quedaran excluidos del proceso hasta el siguiente semestre.



II. Beca económica

Se otorga a los alumnos que comprueban mediante un estudio socio económico encontrarse en situaciones precarias o críticas, lo cual se corrobora a través de una visita domiciliaria. **Deberán presentar en tiempo y forma:**

- a. Formato de solicitud debidamente requisitado (descargarlo de la página electrónica oficial de la escuela).
- b. Copia de la credencial de elector actualizada del padre o tutor.
- c. Anexar boleta con calificaciones (alumnos regulares).
- d. De no entregar la solicitud de beca en la fecha señalada quedaran excluidos del proceso hasta el siguiente semestre.

III. Beca familiar

Se otorga a los alumnos que tienen hermanos en la Institución y donde los mismos son regulares (Aplica a partir del tercer semestre). **Deberán presentar en tiempo y forma:**

- a. Formato de solicitud debidamente requisitado (descargarlo de la página electrónica oficial de la escuela).
- b. Copia de la credencial de elector actualizada del padre o tutor.
- c. Boletas del o de los hermanos inscritos en la institución sin materias reprobadas.
- d. De no entregar la solicitud de beca en la fecha señalada quedaran excluidos del proceso hasta el siguiente semestre.

IV. Beca deportiva o Talento Artístico

Se otorga a los alumnos que por su habilidad destacada en un deporte o en una actividad artística, de los que forman parte de nuestras actividades extraescolares se hacen acreedores al reconocimiento de los entrenadores.

Deberán presentar en tiempo y forma a sus entrenadores e instructores:

- a. Formato de solicitud debidamente requisitado (descargarlo de la página electrónica oficial de la escuela).
- b. Copia de la credencial de elector actualizada del padre o tutor.
- c. Anexar boleta con calificaciones aprobatorias.
- d. **No ser beneficiario de otro tipo de beca**
- e. De no entregar la solicitud de beca en la fecha señalada quedaran excluidos del proceso hasta el siguiente semestre.



V. Beca PREFECO

Se otorga a los hijos de los trabajadores de la Institución como una prestación al mismo trabajador y por su naturaleza no forma parte del porcentaje que se destina al otorgamiento de las Anteriores.

- a. Se reporta directamente con el Comité de becas.
- b. Deberán ser alumnos regulares (no tener materias reprobadas).
- c. De no solicitar la beca en la fecha señalada quedaran excluidos del proceso hasta el siguiente semestre.

Artículo 8°. Las becas de PRONABES, PROCAMPO o las que resulten del sistema Federal o de Gobierno, serán respetadas por la Institución y se registrarán de acuerdo a los términos de las políticas y lineamientos aplicables y vigentes, sin que ello sea motivo de duplicidad de beca.

Artículo 9°. Las solicitudes para obtener una beca se recibirán previa convocatoria al inicio del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a los términos establecidos en las convocatorias.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 9°. Los becarios de la Institución tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir puntualmente con las disposiciones derivadas del presente Reglamento, las convocatorias y otras disposiciones aplicables;
- II. Participar en los programas, actividades y eventos de orden cívico, cultural o académico que organice la propia Institución, cuando sean convocados;
- III. Informar semestralmente a las instancias correspondientes sobre el desarrollo de actividades extracurriculares que se le confieran como becario;
- IV. Participar en las encuestas, cuestionarios y demás instrumentos que por cualquier medio les sean solicitados por la Institución;
- V. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca de que se trate;
- VI. Informar con oportunidad a la instancia correspondiente cuando pierda alguna de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la beca;
- VII. Presentar semestralmente la documentación que se le requiera para comprobar su situación escolar y económica, y
- VIII. Las demás que para tal efecto establezcan las convocatorias respectivas



CAPÍTULO IV DE LA TERMINACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 10. Los efectos de las becas, estímulos y otros medios de apoyo terminarán en los siguientes casos:

- I. Por renuncia expresa a los beneficios respectivos;
- II. Cuando se cumplan los plazos previstos en las convocatorias o lo señalado en las disposiciones del presente reglamento, de manera general, al término de cada semestre;
- III. El becario obtenga el grado correspondiente o hubiere cumplido con el objeto para el que le fue otorgada la beca;
- IV. El becario pierda la calidad de alumno regular en los términos de la normatividad aplicable;
- V. Se determine por la autoridad competente la suspensión definitiva o cancelación de la beca, por haber incurrido el becario en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 11. La Institución podrá sancionar a los becarios cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- I. Incumpla o infrinja cualquiera de los requisitos, obligaciones y condiciones que determinen el presente Reglamento, las políticas, lineamientos y otras disposiciones que del mismo se deriven;
- II. Suspenda o abandone sus estudios;
- III. Presente documentación o información falsa, en cuyo caso no podrá gozar en el futuro de beca alguna;
- IV. El candidato a becario no podrá beneficiarse de dos tipos de beca diferentes sea cual sea la naturaleza de las mismas y que participen en la operatividad de la escuela;
- V. El candidato a becario deberá estar al corriente en todos sus trámites administrativos y **pagos**, así habrá de mantenerse a lo largo del ciclo y de no ser así se suspenderá el beneficio de la beca;
- VI. Las becas estarán sujetas a la determinación de la comisión de becas y en relación al techo financiero;
- VII. Sin excepción de persona, quien no solicite a tiempo la beca u omite el proceso de solicitud, no participará en el proceso de otorgamiento, y
- VIII. Las demás que establezcan los programas, lineamientos y convocatorias respectivas.



Artículo 12. Las sanciones que imponga la Institución a los becarios podrán consistir en:

- I. Suspensión temporal de la beca;
- II. Cancelación de la beca, y
- III. Aquellas que determinen las convocatorias respectivas.

Artículo 13. Serán los órganos operativos de becas los encargados de aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento y en las disposiciones que de éste se deriven.

Artículo 14. Las sanciones deberán ser fijadas por escrito, en el que se expresarán los hechos que las motivaron y las normas o disposiciones que se consideran violadas en los términos de la normatividad aplicable, notificándose fehacientemente al interesado.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN, EL PATRONATO Y EL COMITÉ DE BECAS

Artículo 15. La Dirección y el Patronato tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presentar iniciativas o proyectos para mejorar el proceso de otorgamiento de becas;
- II. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto para cubrir el pago de las becas, en función de los objetivos institucionales;
- III. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto a ejercer para garantizar el descuento oportuno de las becas en las cooperaciones mensuales;
- IV. Revisar y aprobar las convocatorias y los requisitos que deben cubrir los alumnos de la Institución para obtener becas;
- V. Resolver cualquier situación generada por el otorgamiento o no de las becas, y
- VI. Participar en la formulación de los mecanismos de evaluación del proceso de otorgamiento de becas, y proponer, con base en los resultados obtenidos, las modificaciones que tiendan a su constante mejoramiento.

Artículo 16. El Comité de becas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estar presente en el otorgamiento de las becas;
- II. Conocer los procesos a través de los cuales se hace la selección y otorgamiento de las becas;
- III. Asistir a las reuniones cuando sean requeridos;
- IV. Los acuerdos que tome el Comité en pleno serán por mayoría simple y serán obligatorios para todos sus miembros, aun para los que se encuentren ausentes, y V. Firmar los dictámenes resultantes del otorgamiento de las becas.

Artículo 17. En cada sesión se levantará una minuta que contendrá la relatoría detallada del desarrollo de la reunión y los acuerdos del Comité.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su emisión y publicación., derogando todos los anteriores.

SEGUNDO. El presente reglamento se mantendrá vigente en tanto no se modifiquen las necesidades que dieron origen al mismo.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento serán resueltos de conformidad con éste por los órganos correspondientes.

ATENTAMENTE
LA DIRECCIÓN